

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento contiene el texto para la Segunda Información Pública de la Modificación Puntual N°1 del PLAN PARCIAL SURD-14 “Área de Valcorba” (Accesos 1 CN 234), de Soria; según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020.

El Secretario General,

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA MAYO 2020 AL:

TEXTO REFUNDIDO

MOD. PUNTUAL N° 1. PLAN PARCIAL SUD-14. ACCESO 1. N-234

AREA DE VALCORBA (SORIA)

ÍNDICE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INTRODUCCIÓN

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TV.- ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA N-234 5



INTRODUCCIÓN

La información complementaria que se acompaña a este documento, se justifica en la necesidad de modificar el TÍTULO VI.- ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA N-234 en lo relativo a lo indicado en la **zona de limitación a la edificabilidad**, modificando lo referente a lo expresado en la última entrega del Texto Refundido (abril 2020).

Se elimina:

La zona de limitación a la edificabilidad se sitúa a 25 metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima.

Por lo indicado en el artículo 33.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras:

La zona de limitación a la edificabilidad en los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA □

DE LA MEMORIA VINCULANTE:

TVI.- ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA

□ **DE LOS PLANOS:**

Planos de Ordenación Modificados:

- PO.4.2.1.- Zonas de Protección de la Carretera. Límitación a la Edificabilidad
- PO.4.2.2.- Zonas de Protección de la Carretera. Limitación a la Edificabilidad.



TV.- ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA N-234

Se establecen las nuevas líneas de protección de la carretera: dominio, servidumbre y afección a partir de la línea exterior de la explanación; así como la zona de limitación a la edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.- Uso y Defensas de las Carreteras de la Ley de Carreteras 37/2015 de 29 de septiembre establece en la Sección 1ª las Limitaciones de la propiedad y Título III: Uso y Defensas de las Carreteras del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

La línea exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud de desmorte o terraplén, o en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento del terreno natural. En caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en los terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincide con el borde de la cuneta más alejado a la carretera. En los casos especiales de túneles, puentes, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural. Será en todo de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.

La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

La zona de dominio público son los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 3 metros de anchura -N234 carretera convencional-, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.

La zona de servidumbre está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 8 metros, medidos horizontalmente y desde las citadas aristas.

La zona de afección está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50 metros medidos horizontalmente desde las citadas aristas.

La zona de limitación a la edificabilidad en los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50



metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso.

Las obras o instalaciones en las zonas de protección se ajustarán a las limitaciones establecidas en la Ley 37/2015 de carreteras, y el RD 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes o previstas será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de niveles sonoros esperable, así como la obligación de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y en el Real Decreto 1367/2007, de 9 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007) y, en su caso, en la normativa autonómica o local. El estudio de ruido debe contener los correspondientes mapas de isófonas.

Los medios de protección acústica que resulten necesarios serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo ocupar terrenos de dominio público.

Soria, Mayo de 2020

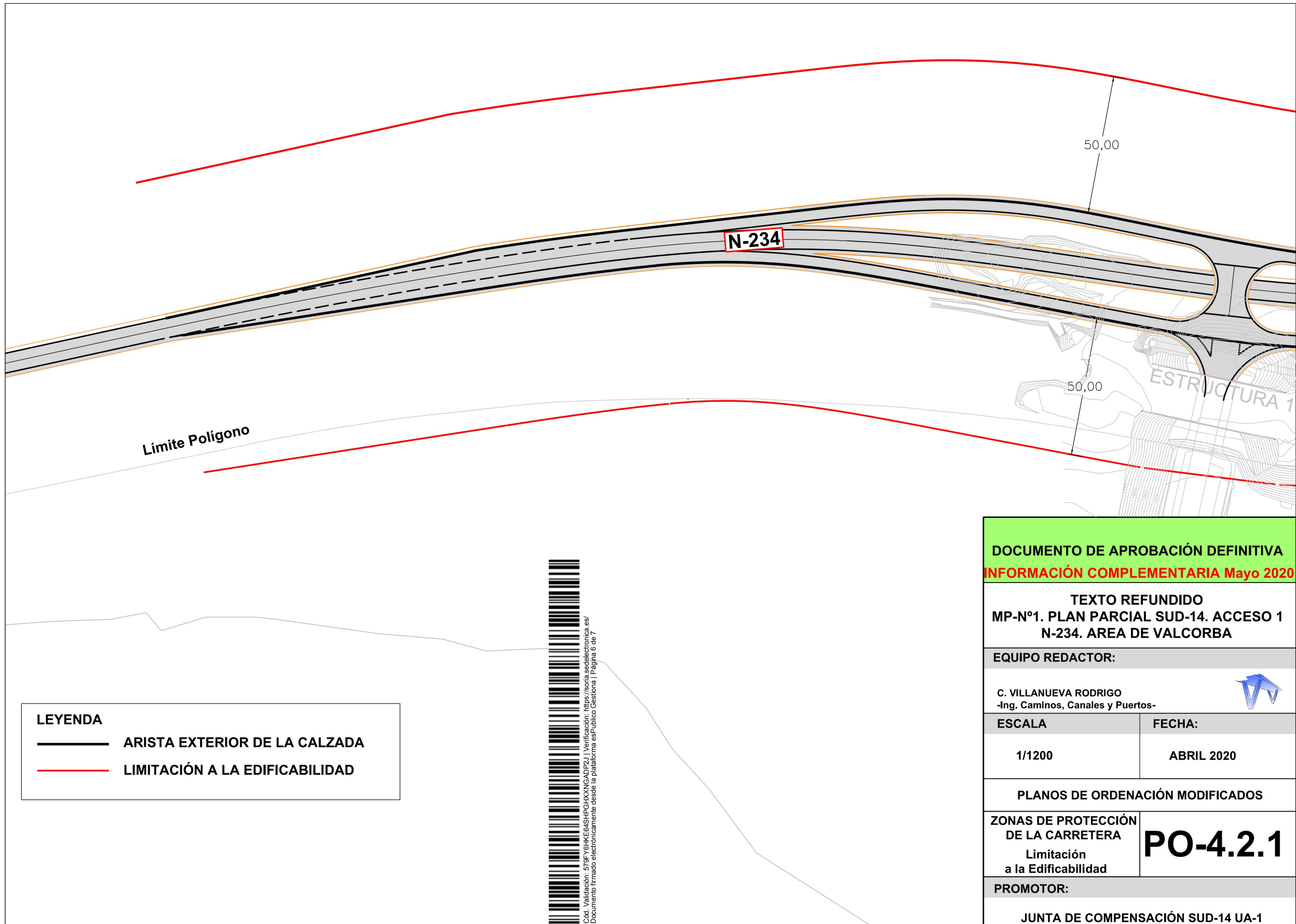
El autor:

Fdo.- Carmelo Villanueva Rodrigo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Colegiado nº 7.691



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN
MODIFICADOS

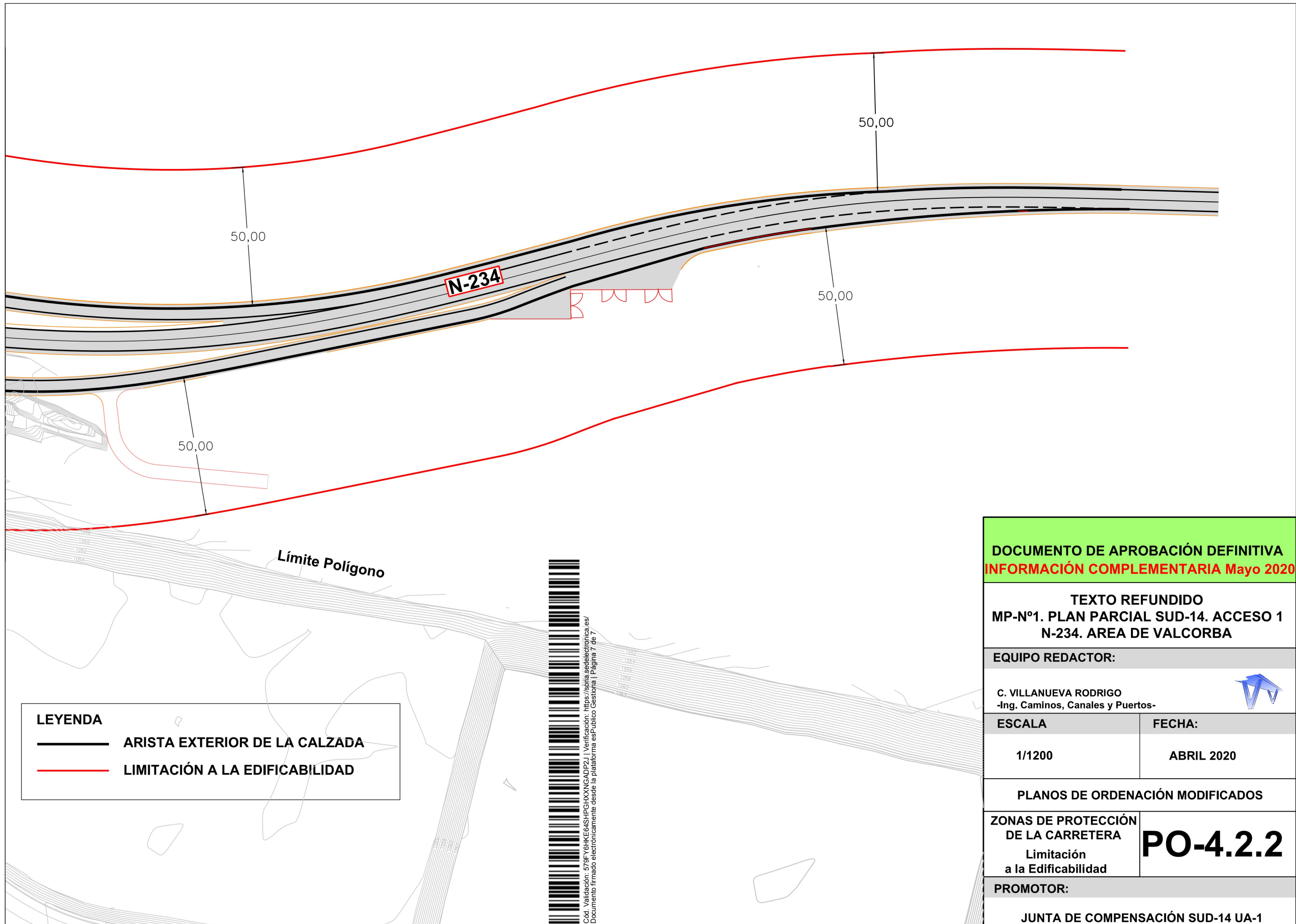





DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Mayo 2020	
TEXTO REFUNDIDO	
MP-Nº1. PLAN PARCIAL SUD-14. ACCESO 1	
N-234. AREA DE VALCORBA	
EQUIPO REDACTOR:	
C. VILLANUEVA RODRIGO -Ing. Caminos, Canales y Puertos-	
ESCALA	FECHA:
1/1200	ABRIL 2020
PLANOS DE ORDENACIÓN MODIFICADOS	
ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA Limitación a la Edificabilidad	PO-4.2.1
PROMOTOR:	
JUNTA DE COMPENSACIÓN SUD-14 UA-1	

LEYENDA	
—	ARISTA EXTERIOR DE LA CALZADA
—	LIMITACIÓN A LA EDIFICABILIDAD

Cód. Validación: 579F76HKE64SHPGHXNGADPZJ | Verificación: <https://soria.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Mayo 2020	
TEXTO REFUNDIDO MP-Nº1. PLAN PARCIAL SUD-14. ACCESO 1 N-234. AREA DE VALCORBA	
EQUIPO REDACTOR:	
C. VILLANUEVA RODRIGO -Ing. Caminos, Canales y Puertos- 	
ESCALA	FECHA:
1/1200	ABRIL 2020
PLANOS DE ORDENACIÓN MODIFICADOS	
ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA CARRETERA Limitación a la Edificabilidad	PO-4.2.2
PROMOTOR:	
JUNTA DE COMPENSACIÓN SUD-14 UA-1	

LEYENDA	
—	ARISTA EXTERIOR DE LA CALZADA
—	LIMITACIÓN A LA EDIFICABILIDAD

Cód. Validación: 579F76HKE64SHPGHXNGADP2J | Verificación: <https://soria.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7